



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 050-13-CD-OSITRAN

Lima, 07 de agosto de 2013

VISTOS:

La Nota Nº 166-13-GAL-OSITRAN emitida por la Gerencia de Asesoría Legal, el proyecto de Resolución que adjunta y el Memorando Nº 126-13-GRE-OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, norma que regula las excepciones al principio de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM se aprobó el Reglamento de la citada Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2003-CD/OSITRAN, OSITRAN aprobó el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSITRAN, en adelante, el Reglamento Confidencialidad;

Que, el literal b del artículo 6º del referido Reglamento de Confidencialidad señala que uno de los motivos por los que se determina que la información puede declararse confidencial, está relacionado al carácter de secreto comercial de la misma;

Que, se entiende por secreto comercial, aplicando los "Lineamientos sobre Información Confidencial de la Comisión de Libre Competencia" del INDECOPI, "aquella información cuya importancia para el desarrollo de la actividad empresarial obliga a las firmas a mantenerla fuera del alcance de terceros ajenos a la empresa (...)";

Que, LAP solicitó la declaración de confidencialidad de las proyecciones de flujos de caja presentados con ocasión del requerimiento de OSITRAN respecto a la solicitud de aprobación de la sexta adenda del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, el artículo 4º del Reglamento de Confidencialidad señala que el Consejo Directivo es el órgano competente para calificar la información considerada como "secreto comercial" o "secreto industrial", tanto en primera como en segunda instancia;

Que, el Consejo Directivo mediante Resolución Nº 002-2013-CD-OSITRAN declaró la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, de las proyecciones de flujos de caja presentados por Lima Airport Partners S.R.L. con ocasión del requerimiento de OSITRAN, realizado en el trámite sobre aprobación de la sexta adenda del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en tanto concluya dicho proceso.

Que, el artículo 24º del Reglamento de Confidencialidad señala que para los casos en que el Consejo Directivo haya calificado la información confidencial como consecuencia de información relativa al secreto comercial e industrial, le corresponderá a este órgano determinar la pérdida de la calificación de confidencial.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, mediante Resolución Ministerial N° 130-2013-MTC/02 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el texto de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, autorizando la suscripción de la misma.

Que, habiéndose concluido la modificación del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a través de la adenda N° 6, el plazo por el cual fue otorgado el carácter de confidencial de la información ha fenecido, por lo que corresponde levantar la calidad de confidencial a la información remitida por Lima Airport Partners S.R.L.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobada por Resolución N° 005-2003-CD/OSITRAN, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 468-13-CD-OSITRAN, llevada a cabo el 07 de agosto de 2013;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Levantar el carácter de confidencial otorgado, mediante Resolución N° 002-13-CD-OSITRAN, a las proyecciones de flujos de caja presentados por Lima Airport Partners S.R.L. con ocasión del requerimiento de OSITRAN, realizado en el trámite sobre modificación del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Artículo 2°.- Disponer que la información que ha dejado de tener el carácter de confidencial, en virtud del artículo precedente, pase a formar parte del archivo de OSITRAN.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. N° 22130-2013